Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE)
CON ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PROVINCIA . . . 9,00 — — — — MUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Englas inserciones de pago se abonarán SLSENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan i erecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos las días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Minister o de Obras Públicas

Servicio central de Puertos g señales maritimas.

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Hijos de Rufino Martinez, S. en C.», en solicitud de autorización para instalar en el puerto del Musei un cargadero de combustibles liquidos y su conducción por tuberia:

Visto el proyecto que a la petí-

ción se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo, el Gobierno civil de su digno cargo y los Ministerios de Marina y del Ejército.

Resultando que todo lo relativo a suministro, manipulación y conducción de combustibles líquidos, ha quedado a cargo de la «Companía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.», entidad que habrá de sustituir, para los efectos de esta autorización, a la So-

Considerando que las obras a que la petición se refiere, no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, si en la ejecución y en la explotación de las obras se observan las reglas, hech s preceptivas en el Real decreto de 23 de Julio de 1925, y en las demás disposiciones dictadas o que se dicten sobre la materia:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911; y en su consecuencia, imponer la

obligación de abonar al Estado un cánon por este concepto; el Ministerio de Obras públicas, ha dispuesto autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para instalar en el puerto del Musel un cargadero de combustibles líquidos y una tubería de conducción de los mismos, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto formulado en Octubre de 1930, por D. Narciso Seriña, salvo las modificaciones de detalte que sean necesarias a juicio de la Dirección Facultativa del puerto, y las que requiera el exacto cumplimiento del Real decreto de 23 de Julio de 1925 y de las demás disposiciones dictadas o que se dicten acerca de las instalacciones, explotaciones y transporte de combustibles líquidos.

2.4 Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras púrblicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del pnerto de Gijón-Musel, y con asistencia de una representación de la entidad concesionaria. De la operación del replanteo se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará princípio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Tanto durante la construcción de las obras como en la explotación, el concesionario deberá cumplir cuantas disposiciones se dicten por los Facultativos de la policia y vigilancia de la zona de servicio del puerto y de las carreteras, según correspondan, antes de cubrir cada trozo de tuberia se probará a la presión hidráulica de tres kilogramos por centimetro cuadrado.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Gijón-Musel, y de una representación de la entidad concesionaria se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Antes de dar principio a

las obras, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja central de Denésitos o en cualquiera de sus sucursales, el cinco por ciento del importe de las obras que ocupen dominio público. Se admitirá como parte de esta fianza la depositada por el primitivo peticionario, si el mismo accede a ello y está conforme con que la flanza que deposite responda de la concesión otorgada. La fianza total será devuelta a quien corresponda, una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto.

8.ª El Ingeniero Director del puerto, dispondrá las medidas de seguridad con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia en cada caso. No se verterán petróleos en el puerto, ni aún diluído en agua.

9.ª El movimiento de buques para el atraque a los muelles en que esté establecida la descarga del combustible se regirá por las disposiciones que regulan el movimiento de los buques en el puer to y por tanto ésta autorización no supone privilegio ni preferencia alguna para los turnos de atraque.

10. El concesionario cambiará la instalación de descarga en el puerto y la establecerá por su cuenta en el s tio que se le designe, con arreglo a los proyectos aprobados por la Administración y en el plazo que le señale el Ingeniero Director del puerto.

obligación de conservar las obras en buen estado, v no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

12. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

13. El concesionario abonará por adelantado, en la caja de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, un cánon anual de una peseta por metro lineal de tubería que se instale en la zona del puerto y de la carretera, a cargo de dicha Junta. Este cánon podrá ser

modificado cuanco la Administración lo juzgue oportuno.

rá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo a la ley de Puertos. En lo que se refiere a la tubería y a todo lo que sea desmontable, si por cualquier causa cesara esta concesión, la entidad concesionaria levantará dichos elementos en el plazo que para ello se señale, sin derecho a indemnización alguna.

del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Iugenieros de la corresponaiente región, reservándose el ramo del ejército el derecho a utilizar libremente las obras y aún a destruir las total o parcialmente cuando asi lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será solo en el de intervención de la Autoridad Militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremians te y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916 que establece un régimen especial en la zona Militar de Costas y Fronteras.

obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

17. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente Ley del Timbre y antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

18. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquies ra de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatnra de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta del Puerto de Gi-jón-Musel, el de la entidad in-

teresada y demás efectos.-Madrid, 12 de Enero de 1932.-El Subsecretario.—Firma ilegible.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR-SANIDAD

Para cumplimentar Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, intereso de todos los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que se hallen al corriente en el pago de las dotaciones correspons dientes a los Médicos titulares, comuniquen a este Gobierno, con la mayor urgencia, las cantidades abonadas por tal concepto en el año último; y ordeno a los de aquéllos que adeuden haberes a dichos funcionarios, los abonen en el más breve plazo posible, dando cuenta inmediata de las cantidades consignadas en el último presupuesto para Médicos titulares, y de las que les restan por satisfacer.

Oviedo, a 2 de debrero de 1932. El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 361

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIOS PREVIOS

Acordado por esta Corporación provincial, en sesión de 2 del cos rriente anunciar el Concurso para la instalación del material sanita» rio en los dos Pabellones para Clínicas de observación de dementes del nuevo Manicomio, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco dias, pueden formularse las reclima cionos que se estimen pertinentes contra dicho Concurso, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presentara alguna o resueltas las formuladas, se procederá al anuncio y celebración del concurso mencionado, con arreglo a las bases formuladas por el Arquitecto provincial y a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 4 de Febrero de 1932.-P. A. de la C. G. P., El Presidente A, Valentin Alvarez. - El Secretas rio, Pedro Mantilla.

Acordado por esta Corporación, en sesión de 2 del corriente, anunciar el concurso para la instalación de la calefacción en los dos Pabellones para Clínicas de observación de dementes del nuevo Manicomio, se pone en conocimiento del público, que duante el plazo de cinco días, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho Concurso, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presentara alguna o resueltas las formuladas. se procederá al anuncio y celebración del concurso mencionado, con arregle a las Bases formuladas por el Arquitecto provincial, y a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924. Oviedo, 4 de Febrero de 1932.

-P. A. de la C. G. P.-El Pre-

sidente accidental, Valentin Alvarez.-El Secretario, Pedro Mantilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Servicio de Pesca fluvial

En cumplimiento del articulo 18 de la Ley de Pesca fluvial, de 7 de Septiembre de 1929, esta Jefatura, pone en conocimiento de los pescadores de río y del público en general:

1.º Que desde el día quince de Febrero inclusive, se podrá pescar la trucha y el salmón a caña y anzuelo, por pescadores provistos de licencia.

2.º Que desde el día primero de Marzo, se podrá pescar a red el salmón, en los siguientes tramos de rio:

En el Eo, desde el sitio copocido por Canabal, hasta la barra.

En el Navia, sigue por el comento la veda total con caracter indefinido.

En el Nalón, se puede redear, desde primero de Marzo, en el tramo comprendido entre Forcinas y la barra.

En el Sella, desde el sitio llamado La Lisal, poco antes de la presa de Llovio, hasta la barra.

En el Deva, desde cincuenta metros aguas abajo de la presa de Vilde, hasta la barra.

Sigue vigente la veda semanal para el empleo de la red en los tramos y fechas anteriores.

Siguen absolutamente prohibidos los aparatos fijos, y todo arte qua no sea la caña en todos los rios y arroyos de Asturias, imponiéndose una posible infractor de cien pesetas por aparato prohibido.

3.º Que en 27 de Noviembre de 1931, el Sr. Ministro de Fomento, de conformi, ad con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza, ha tenido a bien disponer. con caracter excepcional, y tan solo para la próxima temporada de

pesca, lo siguiente:

1.º Que para el río Deva y el Cares, con los afluentes que discurren por los términos de Valle Bajo de Peñamellera (Panes), se retrase la apertura de la veda hasta ol 15 de Marzo de 1932, y comience el 1.º de Septiembre del mismo año; es decir, que puede pescarse solamente la trucha en los citados tramos del río desde el 15 del Marzo al 1.0 de Septiembre de 1932, y siempre por procedimientos legales y provistos de licencia. Date & Companie Coleman Principle

2.º Que a partir del primero de Agosto no se permita dentro del Valle Bajo de Peñamellera, ni fuera de él, el transporte de truchas a personas que no vayan provistas de caña y licencia de pesca, no permitiéndose ni el despacho de truchas en tabernas, casas de comidas y de viajeros, ni el transporte en automóviles, trenes o carros, es decir, que solo podrán transportar en la cesta del pescador, y como queda dicho acompanado de licencia, y para el propio consumo, no pudiendo ser objeto de venta.

3.º Que la pesca del salmón se-

guirá en los ríos Deva y Cares, sujeta a las mismas condiciones y medio- que el resto de la pro vincia.

Continúan en vigor las disposiciones referentes a pesca fluvial, preceptuadas por la Ley de 27 de Diciembre de 1907, el Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911, y la Ley de protección al salmón, de 24 de Diciembre de 1912, en lo que no se oponga a lo legislado por la Ley de 7 de Septiembre de 1929.

Oviedo, 27 de Enero de 1932.-El Ingeniero-Jefe, Rafael Arnaiz.

R. al núm. 342

TESORERIA DE HACENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en sus artículos 65, 66 y 67, los días de cobranza señalados para el pri: mer trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de esta provincia y que comienzan el día 1.º del próximo Febrero, son los siguientes:

Periodo voluntario

Avilés, del 16 al 29 de Febrero inclusive.

Corvera, del 4 al 6 idem idem. Castrillón, día 13 de Febrero.

Gozón, del 10 al 12 de Febrero inclusive

Illas, día 13 de Febrero. Soto del Barco, del 1 al 3 de Febrero inclusive.

Salas, del 1 de Febrero a 10 Marzo inclusive.

Yernes y Tameza, del 1 al 2 de Febrero inclusive.

Miranda, del 3 al 6 idem idem. Somiedo, del 10 al 12 idem idem Teverga, del 24 al 26 idem idem. Amieva, del 8 al 10 idem idem. Cangas de Onis, del 7 al 14 y 22 al 29 Febrero inclusive.

Onis, del 16 al 22 Febrero inclu-

Parres, del 6 al 13 idem idem. Ponga, del 7 ol 9 idem idem. Ribadesella, del 3 al 15 idem idem.

Cangas del Narcea, del 1 al 8 idem idem.

Degaña, del 27 al 28 idem idem. lbias, del 18 al 23 idem idem. Boal, del 3 al 5 idem idem. Coaña, del 1 al 3 idem idem. Illano, del 1 al 2 idem idem. El Franco, del 5 al 8 idem idem.

Tapia de Casariego, del 21 al 24 idem idem. Grandas de Salime, del 11 al 20

idem idem. Pesoz, del 1 al 3 idem idem. Santa Euialia de Oscos, del 4 al 5 idem idem.

San Martin de Oscos, del 6 al 8 idem idem.

Castropol, del 1 al 5 idem idem. San Tirso de Abres, del 6 al 7 idem idem.

Vegadeo, del 8 al 11 idem idem. Taramundi, del 13 al 15 idem idem.

Cabranes, del 9 al 11 idem idem. Nava, del 2 al 5 idem idem. Infiesto, del 6 al 13 idem idem. Aller, del 15 al 17 idem idem. Caso, del 26 al 29 idem idem.

Langreo, del 1 al 8 idem idem. Laviana, del 23 al 29 idem idem. San Martin del Ray, del 19 al 22 idem idem.

Sobrescobio, día 26 de Febrero. Lena, del 1 al 7de Febrero inclu-

Mieres, del 12 al 19 idem idem. Quirós, del 23 al 26 idem idem. Riosa, del 1 al 2 idem idem. Luarca, del 10 al 17 idem idem.

Navia, del 4 al 7 idem idem. Villayón, del 1 al 3 idem idem. Cabrales, del 5 al 10 idem idem. Llanes, del 10 al 25 idem idem. Rivadedeva, del 3 al 5 idem.

idem. Peñamellera Alta, del 5 al 10 idem idem.

Peñamellera Baja, del 5 al 10 idem idem

Oviedo, del 1 de Febrero a 10 de Marzo inclusive.

Lianera, del 15 al 19 de Febrero inclusive.

Morcín, del 1 al 3 idem idem. Villanueva de Oscos, del 9 al 10

Proaza, del 10 al 12 idem idem. Las Regueras, del 26 al 28 idem

idem. Ribera de Arriba, del 4 al 5 idem Santo Adriano, del 8 al 9 idem

idem. Candamo, del 11 al 13 idem

idem. Cudillero, del 3 al 5 idem idem. Grado, del 17 al 26 idem idem Muros del Nalón, del 6 al 7 idem

idem, Pravia, del 8 al 13 idem idem. Bimenes, del 9 al 11 idem idem. Noreña, del 5 al 6 idem i lem. Sariego, del 3 al 4 idem idem.

Siero, del 23 al 29 idem idem. Allande, del 20 al 29 idem idem. Tineo, del 20 al 29 idem idem. Caravia, del 1 al 5 idem idem. Colunga, del 6 al 14 idem idem.

Villaviciosa, del 15 al 26 idem idem.

Durante el segunda mes del trimestre y en los días que está abier= ta al público la oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamien tos, las horae de despacho serán seis, estando, al propio tiempo, la cabeza de la zona abierta durante cuatro horas, para despachar ex clusivamente los recibos de la misma, y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros días del tercer trimestre, las horas de despacho en la cabeza de la zona, serán ocho para toda clase de recibos. Se exceptúan Oviedo y. Salas, que por no tener más que un Ayuntamiens to, las horas para el despacho, en general, serán seis en el segundo mes del trimestre, y ocho los diez primeros días del tercer mes de dicho trimestre.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el 20 por 100 del recargo, que que da reducido al 10 por 100 si lo satisfacen del 21 al 31 del citado mes.

Oviedo 28 de Enero de 1932.-El Jefe encargado de la Sección, R.D. de Laspra. - V.º B.º - El Tesorero, Astray.

R. al núm. 327

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

Los Ayuntamientos de Caravia y Colunga solicitan autorización para establecer tuberia de hierro fundido de 50 a 90 milímetros de diametro, por las margenes de la carretera de Arriondas a Colunga, entre los kilómetros 15 y 18, y por la de Ribadesella a Canero entre los kilómetros 15 y 16, con destino a la conducción de aguas para abastecimiento de los barrios de Duyos, Carrales y Duesos, del Avuntamiento de Caravia, y de las parroquias de Gobiendes, con sus barrios de Loroñe y La Isla, del Ayuntamiento de Colunga.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48, apartado c) del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920, se anuncia al púsblico por término de treinta días, contados a partir de la techa de publicación del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que durante cicho plazo puedan presentarse por los usuarios de la mencionada carretera, ante esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar,

Oviedo, 23 de Enero de 1932 — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoe chea.

R. al núm. 325

Juntas municipales del Censo Electoral

DE CABRALES

Ramón Guijarro Junco, Secretario suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta con fecha 24 del actual, ha acordado designar los locales siguientes, en los que habrán de celebrarse los actos electorales que ocurran durante el año de 1932:

Circunscripción única Distrito primero, Sección única, Carreña

Escuela de niñas de Carreña.

Distrito segundo, Sección única,

Arenas

Escuela de niños de Arenas.

Acordó igualmente la expres da

Junta designar las Carterías de

Carreña y Arenas, en las que deberán ser depositados los pliegos

y demás documentos electorales

durante el plazo expresado.

Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo parrafo del artículo 22 de la Ley Electoral vigente, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, y sello en Carreña de Cabrales, a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Guijarro.—V.º B.º El Presidente, Manuel Gomez Prieto.

DE PESOZ

R. al núm. 376

D. José Alvarez Linera y Martinez,

Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Pesoz.

Doy fé: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día 1.º de Diciembre último, por unanimidad designó como local para cuantas elecciones puedan ocurrir en este término durante el año de 1932, en la única Sección en que está dividido el Municipio, el local Escuela de niñ s de esta localidad, sita en la Avenida de Garcia Ovies, planta baja.

Asimismo eligió para desitar los pliegos electorales de la repetida da Sección o Mesa electoral, única del concejo, la Oficina de Correos de esta villa, también en todo el

Y para que conste, libro la presente conforme a lo acordado toda vez han sufrido extravió las expedidas en la misma fecha del acuerdo, visada por el Sr. Juez municipal Presidente, en Pesoz, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Josó Linera Martinez.—V.º B.º El Presidente, Benigno Lopez.

R. al núm. 378

DE OV EDO

D. Luis Gonzalez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal el día 30 del actual, para el sorteo de mayores contribuyentes, que han de formar parte de la misma du rante el bienio de 1932 1933, el acta original dice como sigue:

Provincia de Oviedo.-Junta municipal del Censo electoral de Oviedo. - Acta de sorteo de mayo. res contribuyentes. - En el local de la Junta municipal del Censo electural de Oviedo, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron los señores don Sancho Arias de Velasco, Presidente; los Vocales D. Antidio Rodriguez Mauri, D. Benjamin Oporto, D. José Ania Vicienes, D. Francisc Baylli, D. José Vigil Revuelta v D. Luis Gonzalez Valdés, Secretario sin voz ni voto, que forman Junta municipal del Censo de este término, al objeto de verificar el sorteo de los dos Vocales y los dos suplentes que han de formar parte de esta Junta, como comp endidos en el caso tercero del articulo 1 de la Ley Electoral, durante el bienio 1932-1933, no habiendo concurrido al acto ninguno de los señores majores contribuyer tes por inmuebles, cultivo y ganaderia, previamente convocauos a medio de edictos.

Puestas de manifiesto por el senor Presidente y leidas por el Secretario las listas de dichos contribuyentes facilitadas por la Delegación de Hacienda, so procedió a
verificar el sorteo en la forma
acostumbrada, correspondiendo
desempeñar el cargo de Vocales
titulares a los señores D. Leoneio
del Valle Diaz y D. José Maria
Gonzalez del Valle Sarandeses, y
el de suplentes de éstos, a los senores D. Francisco Gonzalez Argüelles y D. Aurelio del Llano
Roza, respectivamente.

Terminado el acto, la Junta acordó extender acta de esta sesión y remitir el original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, exten liéndose también dos copias certificadas de la misma para remitir una al Sr. Gobernador civil de la provincia y conservar otra en la Secretaría de esta Junta.

En fé de todo, firman la presente los señores de la Junta que han concurrido a la sesión — Arias de Velasco, A. R. Mauri, José Ania, Benjamin Oporto, José Vigil Revuelta, Francisco Baylli, Luis Gonzalez Valdés.—Rubricado.

Para quo conste y remitir al senor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Luis G. Valdés.—V.º B.º Arias de Velasco.

R. al núm. 359

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Oviedo

Don Luis Laredo Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que habiendo aprobado este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 20 de Nos viembre último, el acta de la lunta de propietarios obligados al pago de la tercera parte del importe de las obras de alcantarillado en la carretera de la Silla del Rey à La Argañosa, que deben satisfacer en concepto de contribuciones especiales a tenor de lo dispuesto en los arifculos 316, 332, 354. apartado d) y regla 1." del artículo 355 del Estatuto municipal, esta Alcaldía lo hace público para conocimiento de los contribuyentes por cualquier concepto de los referidos como subsidiarios a que alude el artículo 534 del citado Estatulo, adviertiendoles que estará de manifiesto en la Secretaria de Su Excelencia (Negociado de Hacienda), el expediente durante el plazo de 15 dias, pudiendo formular las reclamaciones que estimen oportunas en dicho plazo y 7 dias después.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 30 de Enero de 1932.—Laredo.

R. al núm. 388

Aicaldia de Nava

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual el presupuesto municipal para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del estatuto municipal y 5.º del Reglamento de hacienda, pudiendo ser examinado por quien tenga interés en ello y formular las reclamaciones que se crean pertiuentes ante el Delegado de Hacierda en otro plazo de quince dias a contar del en que termine el primero, con- cia, forme a lo dispuesto en el artículo

301 del mencionado Estatuto y por los motivos de impuguación que en el mismo se señalan.

Asímismo quedan expuestas las Ordenanzas modificadas de exacciones municipales por el mismo plazo de quince dias durante el que pueden formularse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Nava, 23 de Enero de 1932.—El Alcalde accidental, Faustino F. Quesada.

R. al núm. 309

Alcaldia de Mieres

Carallan V declar los

Este Ilmo. Ayuntamiento, en sessión de 9 de los corrientes, acordó abrir una información pública, por espacio de quince dias, a fin de que cualquier vecino o interesado aporte datos concretos acerca de las obras recientemente construídas por D. José Alvarez, de esta villa, para la derivación de aguas, mediante un estanque o trabanco, en el sitio denominado La Cay.

Lo que se hace público, para conocimiento general, advirtiéns dose que el plazo de quince dias comenzará a contarse a parair del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Mieres, 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Als freco G. Peña.

R. al núm. 349

Por acuerdo de la Corporación municipal, se abre un período de veinte dias, a los efectos de información pública, con motivo de la construcción de un edificio, veris ficada en la Veguina, de Turón, por D. José Solis, de aquella, vecindad, pudiendo cualquier interesado o vecino del término municipal, aportar ante esta Alcaldía cuantos datos o pruebas sean pertinentes, que tiendan a demostrar que el terreno en que se emplazó dicho edificio, es público, municia pal, opor lo menos, está sujeto a servidumbre pública de paso.

Lo que se h ce saber, para general conocimiento, advirtiéndose que los citados veinte dias comenzarán a contarse a partir de la inserción de este edicto en el Bos LETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 7 de Enero de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 350

Alcaldía de Cabrales

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las transferons cias que fueron acordadas, en principio, de unos a otros Capítulos y artículos del presupuesto de 1931, sin reclamación alguna durante su exposición al público, el expediente de referencia se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, por término de quince dias, a fin de que el público pue da, si lo estima del caso, formular reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cabrales, 31 de Diciembre de

1932. - El Elcalde, Pedro Trespalas cios.

Alcaldia de Gozón

ANUNCIO

Siendo desconocida la residencia y paradero actual, de los mozos que se relacionán a continuación alistados por este, Ayuntamiento para actual reemplazo de 1932, así como el de sus padres, se les cita por el presente medio para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 21 del mes actual

Relación que se cita:

Francisco Alonso Alonso, hijo de Raimundo y Juana, de Laviana.

Marcelino Fernandez Fernandez, de Rafael y Casimira, de Bocines.

Ramón Garcia Gutierrez, de José y Manu la, de Bocines.

Antonio Hernandez Fernandez, de Manuel y Delfina, de Luanco. José Menendez Iglesias, de Rafael y Florentina, de Cardo.

José Molina Miralles, de José y Modesta, de Laviana.

Manuel Ovies Heres, de Marcelino y Maria, de Viodo.

José R. Santos Menendez, de Angel y Dolores, de Bocines. Eladio R. Sirgo Fernandez, de

Julián y Maria, de Cardo. Luanco, 1.º de Febrero de 1932. —El Alcalde, Ignacio Artime.

Junta vecinal de Agones (Pravia)

ANUNCIO

El día 20 de Febrero próximo, tenrán lugar en la escuela de nia ños de este pueblo, las siguientes subastas de pinos:

Primera subasta.

A las once de la mañana, de ciento veinte pinos, señalados en el Pico de la Forca, con un volumen de 60 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas, teniendo que abonar el rematante de indemnización al Distrito Forestal 81,25 pesetas.

Segunda subasta.

A las once y medía de la mañana, de sietecientos ochenta pinos, señalados en Santa Catalina, con un volumen de 225 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 5.625 pesetas, debiendo abonar el rematante al Distrito Forestal una idemnización de 219,37 pesetas.

Estas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 33, correspondiente al 15 de Octubre último.

Agones, a 24 de Enero de 1932. —El Presidente, José María Pire.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y

Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en este Juzgado y en los autos de juicio verbal cirvil, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen lo siguiente,

Sentencia:

En Llanes, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, D. Salustio Pérez García, Juez suplente en funciones, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Guillermo Fernández Ruisánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Llanes, contra D. Rosa Cabrales Marti, mayor de edad, viuda y vecina de Cardoso, en reclamación de la suma de novecientas veintitrés pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de géneros de comercio; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condes no a D.ª Rosa Cabrales Martí, a que pague a D. Guillermo Fernández Ruisánchez, la suma de novecientas veintitrés pesetas con noventa y cinco céntimos, que le reclama, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes de la demandada, en veinticinco del pasas

do Noviembre.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldia de la demanda se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Sa

lustio P. García.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y no habiendo optado por la notificación personal, a efectos de su inserción en el Boletin oficial de la provincia, como notificación a la demandada en rebeldía doña Rosa Cabrales Martí, visada por el Sr. Juez, libro la presente en Llanes, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.— Manuel F. Ladreda.—Visto bueno, Salustio Pérez García.

R. al núm 368

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

D. Gerardo Fernandez Martinez, Juez de primera instancia de este portido accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia dictada en el procedimiento judicial sumario, que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por D. Manuel Blanco Lamuño, e hijos, contra D. Dimas Martinez y Fernandez Nespral, sobre pago de quince mil pesetas, con sus intereses al seis por ciensto, desde el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve y costas, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

1.ª Un solar de ciento ochenta y choo metros cuadrados, sito en El Entrego, concejo de San Martin del Rey Aurelio, que linda Este o derecha, entrando, en una línea de diecises metros y cincuenta centimetros, con otra porción ignal de D. Alvaro Martinez; Sur o frente, en una línea de once metros y cuarenta centimetros, con la carretera de Oviedo a Campo de Caso; Oeste o izquierda en una linea de dieciseis metros y cincuenta contimetros, con el camino de la Oscura, y al Norte o espalda, en una línea de once metros y cuarenta centímetros con el solar que se describe a continuación. Tasado en diez mil cuas trocientas cuarenta pesetas; y

2.ª Otro solar, de veinte metros de frente al camino de la Oscura, por treinta y cuatro metros y veinte centimetros de fondo, o sean seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados; liudan= do Oeste o frente con ol camino de la Oscura; Sur o derecha entrando, el solar antes deslindado, otro de D. Alvaro Martinez y otro de los hijos de D Constantino Garcia Argüelles, al Este o espalda con terreno de D. Gabino y don Aurelio Gonzalez, y al Norte o izquierda con herederos de doña Socorro Garcia Argüelles. Tasado en nueve mil diez pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el dia dos de Marzo próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; ad virtiéndose que los autos y la certificación a que hace referencia el artículo 131 de la citada Ley, en su regla 4.ª, quedan de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, donde pueden examinarlos las personas que lo deseen; que sobre los solares referidos, no pesan cargas ni gravámenes anteriores, ni preferentes al crédito por que se procede; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que no se admitirán ofertas inferiores a los tipos de tasación, y que para tomar parte en la subasta hay que concignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de depósitos, una cantidad igual, por lo monos, al diez por ciento efecs tivo del valor en que aparecen tas dos los repetidos solares.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos. Gerardo Fernandez.—Ante mi Licendiado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 380

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados re beldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la rolicía judicia procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PURRUA TURANZAS, José, hijo de José y de Enriqueta, natural de Llanes, provincia de Oviedo,

soltero, comerciante, de 21 años de edad, sus señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz respingada, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Gerardo Diez de la Lastra, en el Cuartel que ccupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona.

ALVAREZ EGOCHEAGA, Santiago José, (a) Pelaez, de 34 años de edad, casado, empleado, natural y vecino de Turón, de regular estatura, buenas carnes, afeitado, procesado por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mieres, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

336

ORTIZ JUNCO, Salvador David, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Evaristo y Pilar, natural de Llanes, y vecino de Villahormes, procesado por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

JIMENEZ, Aquilino, (a) El Moro, gitano, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

CANEADO NORIEGA, Manuel, hijo de José y de Maria, natural de Cué, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cué, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor, D. Gerardo Diez de la Lastra, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona.

335

FERNANDEZ FERNANDEZ, Jesús, hijo de Silvino y de Gumersinda, natural de Murias, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Gerardo Diez de la Lastra, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona.

334

INFIESTA CORES, Casimiro, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, jardinero, de 17 años de edad, hijo de Victoriano y de Moraima, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

190

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños